

**ESPAÑA.- Modificación de la Ley de Acceso a las profesiones de abogado y procurador, que excluye a los licenciados en derecho de la realización de un posgrado para ejercer**

El [Real Decreto-ley 5/2012, de 5 de marzo, de mediación en asuntos civiles y mercantiles](#) que modifica la [Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales](#), permite que los Licenciados en Derecho no se vean discriminados, y a su vez queden exentos de cursar el postgrado al que les obliga la [Ley 34/2006](#). El alumnado matriculado ó que hubiese solicitado la homologación de su título, antes de la entrada en vigor de la ley, no precisará la realización del master para ejercer, aunque deberá de colegiarse durante los dos años siguientes a la finalización sus estudios. Por lo que respecta al alumnado de la licenciatura en derecho matriculado a partir del año 2006, la disposición prevé que únicamente deberán de realiza la parte práctica del posgrado profesionalizante. *(Francisco Sanjuán Andrés)*

**ESPAÑA.- El Tribunal Constitucional considera ilegítimo el uso de cámaras ocultas en el ámbito de la investigación periodística**

La [sentencia 12/2012, de 30 de enero de 2012](#), del Tribunal Constitucional, ha considerado, por primera vez, que la utilización de cámaras ocultas está constitucionalmente prohibida al margen de la relevancia pública de la investigación periodística, por tratarse de un *modus operandi* engañoso. El Alto Tribunal concreta que el uso del dispositivo oculto favorece que el periodista simule una identidad según el objeto de la investigación. El fallo deniega, por ello mismo, el amparo a Canal Mundo Producciones Audiovisuales, SA. y a la Televisión Autonómica Valenciana S.A., por emplear este sistema en un programa de televisión. El Tribunal Constitucional recrimina, en particular, que la persona fuera grabada de forma oculta o disimulada, y por tanto sin el derecho a decidir si deseaba ser o no grabada. La persona grabada interpuso una demanda al considerar que la difusión de las imágenes lesionaba su derecho al honor (artículo 18.1 de la [Constitución Española](#)). El juzgado de primera instancia consideró que el reportaje formaba parte del género periodístico del periodismo de investigación, y que la grabación no vulneraba los derechos de la protagonista. En términos semejantes se pronunció el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana. La demandante recurrió con posterioridad al Tribunal Supremo que dictaminaría que no se producía una vulneración al derecho al honor (artículo 18.1 de la [Constitución Española](#)), pero que sí existía una intromisión ilegítima en su derecho a la intimidad (artículo 18.1 de la [Constitución Española](#)). Finalmente, el Tribunal Constitucional llegó a la conclusión de que las grabaciones no eran necesarias para probar el objeto de la investigación; y que unas entrevistas a los clientes de la demandante hubieran bastado para llevar a cabo la investigación periodística. Los magistrados destacan que un criterio a tener en cuenta en este tipo de cuestiones para determinar cuándo se dan manifestaciones que afectan a la vida privada protegible frente a intromisiones ilegítimas, es el de las expectativas razonables que, la propia persona, o cualquier otra en su lugar en esa circunstancia, podría tener al encontrarse al resguardo de la observación o del escrutinio ajeno. Los magistrados determinan que al producirse la grabación en la consulta profesional de la demandante que se encontraba en su domicilio, y no existiendo una consentimiento expreso a la grabación, se generaría, por ello mismo, una vulneración ilegítima en el derecho fundamental a la libertad personal. *(Rosario Tur Ausina/Francisco Sanjuán Andrés)*

**ESPAÑA.- El Tribunal Constitucional avala la tramitación de la reforma constitucional para el establecimiento del techo de gasto.**

El Alto Tribunal en su [Auto 9/2012, de 13 de enero de 2012](#), considera adecuado el procedimiento adoptado por la vía del artículo 167 de la [Constitución Española](#), por parte de las Cortes para la [reforma del artículo 135](#) de la [Constitución Española](#). Con ello queda inadmitido el recurso de amparo presentado por el Diputado de Izquierda Unida, Gaspar Llamazares y Nuria Buenaventura, de Iniciativa per Catalunya Verds, contra la reforma constitucional que consideraban que, dado el alcance, debería de realizarse mediante el trámite agravado, que hubiera requerido una mayoría más amplia, disolución de las cámaras y el sometimiento del texto finalmente aprobado a referéndum (artículo 168 de la [Constitución Española](#)). (*Francisco Sanjuán Andrés*)